



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE FIRMA EN CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN Y LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA PARA LA EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES

Emisión de los Certificados de Libre Venta para la exportación a terceros países

Algunos países solicitan que previamente a la exportación, y para el registro o la obtención de permisos de importación se presente un **certificado de libre venta, CLV**, que acredite que el establecimiento se encuentra registrado, y autorizado para la comercialización y libre venta de sus productos en el ámbito de la Unión Europea.

- Para el caso de los **productos alimenticios destinados al consumo humano**, los CLV pueden ser emitidos bien por las Autoridades autonómicas de salud pública de las Comunidades Autónomas donde se ubica el establecimiento, o bien por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESAN), acreditando que el establecimiento se encuentra inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos y Empresas Alimentarias.

Si el país tercero exige además una legalización diplomática del documento, estos CLV deberán someterse a un reconocimiento de firma por parte de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad.

- Para el caso de los **productos destinados para la alimentación animal, piensos y sus aditivos, o cualquier otro producto de origen animal no destinado al consumo humano**, los CLV han de ser emitidos en todo caso por la SG de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en base a los registros de esos productos realizados previamente por los Servicios Veterinarios Oficiales de Agricultura y Ganadería de las CCAA.

En estos casos, la empresa interesada debe hacer llegar a esta unidad una petición indicando:

- Si lo precisan bilingüe
- Si necesita el reconocimiento de firma por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores o el Ministerio de Justicia (para su posterior tramitación consular)
- Si precisan que se adjunte la información del etiquetado.
- Si lo precisa con firma electrónica o en papel, con firma y sello

Esta petición podrá hacerla llegar por correo electrónico (exportacionanimal@mapa.es) o bien, físicamente en la sede de esta Unidad en la Calle Almagro, Nº 33, 3ª planta de Madrid (28010), en el despacho 3A17.



Para justificar el registro, deberá presentar un documento de registro emitido por los servicios veterinarios autonómicos. Este documento podrá presentarse con firma electrónica, o bien, el original en papel.

La validez otorgada a estos documentos es de 6 meses. Pasado ese plazo, para nuevas solicitudes de CLV para ese mismo producto, deberán presentar un nuevo certificado de registro autonómico.

Una vez emitidos, en caso de documentos con firma electrónica, se enviarán a la empresa solicitante por correo electrónico al mismo correo de la solicitud.

Para los certificados impresos en papel, se avisará a la empresa mediante correo electrónico una vez estén disponibles. Los mismos se depositarán para su recogida en sobre cerrado a nombre de la empresa solicitante en el punto de control de acceso del edificio de la Calle Almagro, Nº 33 de Madrid. No se adelantarán documentos escaneados, por carecer de valor legal.

El MAPA no aplica ninguna tasa a la emisión de estos documentos.

Para la entrega de documentos originales, o la recogida de certificados no es preciso solicitar cita previa.

Reconocimiento de firma en certificados oficiales de exportación

Para los casos en los que en el país tercero solicita que el certificado oficial de exportación sea consularizado o se le ponga la apostilla de la Haya, la empresa exportadora, o su representante, debe llevar el certificado original emitido por los servicios de inspección del MAPA, previamente a su gestión en el Ministerio de Asuntos Exteriores o el Ministerio de Justicia, para su reconocimiento de firma a la SG de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del MAPA, en la Calle Almagro, Nº 33, 3ª planta de Madrid (despacho 3A17).

En el caso de que no sea posible su reconocimiento de firma en el momento, la empresa podrá recogerlo posteriormente una vez que sea avisada por correo electrónico. El documento quedará a su disposición en sobre cerrado a nombre de la empresa solicitante en el punto de control de acceso del edificio de la Calle Almagro, Nº 33 de Madrid.

Para este trámite no es preciso solicitar cita previa.

El MAPA no aplica ninguna tasa para el reconocimiento de firma.